

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2022

Señores

Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC

Atención: medicionesdecalidadfase2@crcom.gov.co

Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución, en el marco del proyecto “*Revisión de las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones*”, dentro del plazo establecido por la CRC hasta el 29 de abril de 2022.

Respetados señores CRC:

Con toda atención, en nuestra calidad de Operadores Móviles Virtuales (OMV) a continuación nos permitimos presentar comentarios al proyecto de resolución por medio de cual se modifican algunas disposiciones del régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones, en el marco del proyecto “*Revisión de las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones*”

Partimos de la premisa que un OMV por definición no cuenta con una red propia y, por lo tanto, se aloja en la red del Operador Móvil de Red (OMR), con el fin de ofrecer servicios a un nicho determinado de usuarios.

Tengamos en cuenta que acorde con lo establecido en la regulación actualmente vigente, en el evento en que el OMV utilice en la prestación del servicio de telefonía móvil elementos de red propios, o elementos de red central diferentes a los del proveedor de red en que se alojan, o elementos intermedios que cumplan las funciones de los elementos de red central descritos en la norma, el OMV debe realizar la medición y reporte del indicador de disponibilidad del citado elemento.

Sin embargo, con el fin de actualizar el régimen de calidad de cara a los nuevos retos, tendencias y dinámicas de la tecnología y el mercado, el proyecto regulatorio **propone eliminar el listado de elementos de red central para redes móviles**, indicando solamente el listado de los elementos de red central para redes fijas y redes convergentes, así:

ARTÍCULO 5.1.6.1. INDICADORES DE DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS DE RED CENTRAL. *Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán medir y reportar mensualmente, el tiempo de indisponibilidad y los porcentajes de disponibilidad de todos y cada uno de los siguientes elementos de su red central:*

Para redes móviles:

~~5.1.6.1.1. Centro de Conmutación de la red móvil~~

~~5.1.6.1.2. HLR (Home Location Register)~~

~~5.1.6.1.3. SCP (Service Control point) de la plataforma prepago~~

~~5.1.6.1.4. SGSN (Serving GPRS Support Node)~~

~~5.1.6.1.5. GGSN (Gateway GPRS Support Node)~~

~~5.1.6.1.6. SMSC (Short Message Service Center)~~

~~5.1.6.1.7. MME (Mobility Management Entity)~~

~~5.1.6.1.8. S-GW (Serving Gateway)~~

~~5.1.6.1.9. PDN-GW (Packet Data Network Gateway)~~

Para redes fijas:

~~5.1.6.1.10. Centro de Conmutación de la red fija~~

Para redes convergentes fijas y/o móviles:

~~5.1.6.1.11. HSS (Home Subscriber Server)~~

~~5.1.6.1.12. P-CSCF (Proxy - Call Session Control Function)~~

~~5.1.6.1.13. S-CSCF (Serving - Call Session Control Function)~~

~~5.1.6.1.14. I-CSCF (Interrogating - Call Session Control Function)~~

~~5.1.6.1.15. SIP-AS (SIP – Application Server)~~

~~5.1.6.1.16. T-AS (Telephony – Application Server)~~

Los procedimientos para medición y cálculo están consignados en el ANEXO 5.2-A del TÍTULO DE ANEXOS.

Adicionalmente, pese a la eliminación de los elementos de red central para la generalidad de las redes móviles de los Proveedores de Redes u OMR, el proyecto regulatorio insiste en conservar la obligación de medición y reporte por parte de los OMV, en el siguiente párrafo:

*“**PAR ÁGRAFO.** Los Operadores Móviles Virtuales sólo tendrán la obligación de efectuar las mediciones y reportes de información de que trata el presente artículo cuando utilicen en la prestación del servicio de telefonía móvil elementos de red propios, o elementos de red diferentes a los del proveedor de red en que se alojan, o elementos intermedios que cumplan las funciones de los elementos a que se refiere el presente artículo ”*

Por lo anterior, se observa una eventual inconsistencia en la norma propuesta, en razón a que el citado párrafo mantiene para los OMV la obligación de medir y reportar los indicadores de disponibilidad para los “elementos a que se refiere el presente artículo” (es decir elementos de red central cuya descripción para redes móviles, se propone eliminar en la propuesta regulatoria).

En efecto, al eliminarse el listado de elementos de red central aplicables a redes móviles, se presentaría confusión frente a cómo los OMV deberían dar cumplimiento a esta obligación y se presentan dos (2) posibles interpretaciones:

- 1) Deben medir y reportar la disponibilidad de cualquier elemento de red central para redes móviles (ya que no existiría un listado de los mismos), lo que claramente va en contravía del objetivo del proyecto regulatorio que es el de eliminar el reporte para redes móviles.
- 2) O los OMV solo deben medir y reportar los indicadores cuando utilicen en la prestación de sus servicios elementos de redes convergentes móviles, Interpretación que va en concordancia con el objetivo del proyecto.

Por lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la CRC elimine la medición y el reporte sobre elementos de red central por parte de los OMV o aclare sobre el citado párrafo a que tipo de elementos de red central hace referencia y en caso que su intención sea la indicada en la primera interpretación, establezca clara y discriminadamente sobre qué elementos se debería realizar la medición, con el fin de eliminar las interpretaciones subjetivas. En caso contrario si la intención de la CRC es la plasmada en la segunda interpretación, aclarar en consecuencia el citado párrafo. Es importante que las excepciones de cumplimiento se reiteren en lo posible como un artículo independiente o se haga mención en los artículos donde se establecen las disposiciones detalladas, para dar cumplimiento a dichas mediciones.

De otra parte, si bien es claro que en el proyecto regulatorio la medición de los indicadores de calidad a través del método de Crowdsourcing no aplica para los OMV, consideramos importante aclarar que en esa misma medida tampoco aplica para los OMV, la obligación de “*Integrar, en las aplicaciones de servicio al cliente de los PRSTM, la solución que soporta las mediciones activas programadas*”, por lo que de igual manera respetuosa solicitamos su modificación o aclaración en tal sentido.

Finalmente agradecemos nos confirmen si es correcto nuestro entendimiento al artículo **5.1.6.3. afectación del servicio de telecomunicaciones**, según el cual si el Operador Móvil de Red (OMR) presenta una afectación en su Red Core o Red de acceso, los OMV debemos reportar indisponibilidad, mas no plan de mejora.

Esperamos que estos comentarios sean tenidos en cuenta para la claridad y buena ejecución de las medias regulatorias proyectadas.

Nos suscribimos cordialmente, ratificando nuestro compromiso con el País, de seguir promoviendo la competencia y mejorar día a día la experiencia de los usuarios del sector TIC.

Atentamente,



VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S
Representante Legal Suplente



ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.
Representante Legal



LOGÍSTICA FLASH COLOMBIA S.A.S.
Operations Director Latam



LOV TELECOMUNICACIONES S.A.S.
Representante Legal



SUMA MÓVIL S.A.S.
Representante Legal



LWA S.A.S.
Representante Legal



EZTALK MOBILE S.A.S.
Representante Legal



SETROC MOBILE GROUP S.A.S.
Representante Legal



PLINTRON
Country Manager